

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

del Jueves 27 de Agosto de 1840.

PARTE OFICIAL

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

La Junta municipal de Beneficencia de Santo Domingo de la Calzada, deseando proporcionar con la mayor economía posible á las jóvenes de este pais una educacion esmerada; ha determinado establecer un colegio de niñas vajo de su inspeccion, y al cuidado de las Hermanas de la Caridad, que asisten á los enfermos del Hospital Civil de esta Ciudad; trasladado últimamente al que fué Convento de San Francisco, en cuyo magnifico edificio se han dispuesto hermosísimas salas de Escuela y labor, y muy buenas habitaciones con absoluta independencia, y bastante separacion de las cuadras de los enfermos. Y como sus primeros ensayos han tenido tan buen resultado en las cuatro jóvenes educandas internas con que hace meses cuenta; há acordado publicar una noticia abreviada del reglamento que ha de guardarse en el mismo Colegio desde esta fecha.

Idea general del Colegio de niñas Educandas titulado de Santo Domingo de la Calzada establecido en la Ciudad de este nombre por su Junta Municipal de Beneficencia al cuidado de las hermanas de la Caridad de su Hospital civil.

La superior inspeccion de este Colegio corre al cargo de los vocales de la Junta Municipal de Beneficencia compuesta del Alcalde primero como presidente; de un rejidor que nombra el Ayuntamiento cada año: el Cura Párroco mas antiguo; un Médico, y Cirujano, y cuatro Vecinos celosos y honrrados, que tambien nombra el mismo Ayuntamiento.

Esta Junta se reúne dos veces quando menos al mes para tratar de todos los asuntos de su cargo, pero ademas nombra todos los meses un Vocal con el titulo de Superintendente ó Censor, que vijila mas inmediatamente los Establecimientos de Beneficencia, y vela porque cada dependiente llene cumplidamente sus deberes; y este mismo cuidará de hacer cumplir este reglamento, entendiendose directamente con la Superiora de las Hermanas, que es la directora de este Colegio.

La Directora es la autoridad superior del Colegio á quien deben de obedecer todos sus dependientes; y estas oyendo á las maestras segun las estaciones y las enseñanzas que se den, distribuirá los ejercicios, clases y ocupaciones de las alumnas entre todas las horas del dia: formando un plan por escrito, que entregará al Superintendente para someterlo á la aprobacion de la Junta; y el mismo orden se observará cuando se crea conveniente hacer en él algunas alteraciones de importancia.

La Directora nombrará tambien las maestras y señalará los dias de salida de las colegialas internas á quienes acompañará alguna de aquellas, á no ser que lo hayan de hacer con algun interesado, debiendo en todo caso volber á dormir al Colegio. No obstante á los padres ó personas de quien dependan, se les permite sacarlas del Colegio como de recreacion por algunos dias, que no pasarán de quince; á no exigirlo su salud; pidiendo en todo caso licencia al Superintendente, quien oyendo á la directora, concederá dando cuenta despues á la Junta: anotando en un registro particular la directora el alta y vaja de cada Colegiala, que use de tal licencia, para que con el visto bueno del Superintendente se la descuenta

la pensión que corresponda.

Este Colegio se sostendrá con los fondos y rentas del Hospital, quedando en su beneficio cuanto produzca: así el mayordomo del mismo establecimiento dispondrá el gasto interior diario y conforme al reglamento: determinará las provisiones que deben hacerse por mayor con la intervencion de dos Vocales de la Junta, y las entregará á la Directora, asentandolo en un libro con la debida expresion.

Habrà educandas internas y externas: y de estas algunas que coman y merienden en el mismo establecimiento.

ASISTENCIA.

Se las darà para desayuno, chocolate, ó un huevo, sopa de ajo ó medio cuartillo de leche por el tiempo á su eleccion: á la comida sopa de pan ó fideo, las dos ollas buenas y postre: de merienda, fruta fresca, seca ó queso, y por cena ensalada cruda ó cozida, guisado ó pesca, y postres, y un poco de vino á fin de comida y cena, segun la prevencion de los interesados.

PAGO DE PENSION.

Las colegialas internas pagarán por enseñanza, alimentos, limpieza, y repaso de ropa, cinco reales diarios por semestres adelantados; y cien reales á la primera entrada para catre, claja y muebles de sala.

EQUIPAGE.

Su equipage será el siguiente: seis sábanas, cuatro almoadas, tres toallas, un mantel grande, tres servilletas, un cubierto de plata, y cuchillo, un peine cerrado de marfil, un escarpidor y un cepillo; la demas ropa de su uso á gusto de los interesados esperando de ellos que sin un lujo innecesario sea cuando menos lo que corresponda para la debida decencia y limpieza; tambien traerán el catecismo de doctrina del Padre astete, papel, plumas &c.

Estarán perfectamente asistidas en sus enfermedades, pero será de su cuenta el pago de botica, Médico y Cirujano.

Las educandas externas que coman y

merienden en el Establecimiento pagarán tres reales diarios: uno las que solo merienden; y medio las que solo asistan á la enseñanza, anó ser de la misma Ciudad, á quienes se les dá gratis.

Se darà á las colegialas la educacion adecuada para formar unas honrradas y laboriosas madres de familia, inculcandolas los principios mas sanos de religion y de moral, é inspirandoles amor al trabajo y á la virtud.

Para esto se les enseña á leer, escribir y contar: y todo género de labores propias de su sexo, asi en costura como en punto de aguja: hacer faja, media, bolsas, punto de malla; bordar en tul, tela-seda: y cañamazo.

Tambien si los interesados gustan, aprenderán música y piano, contribuyendo para estas lecciones con treinta reales mensuales.

Habrà exámenes públicos de todos los ramos que comprehende la enseñanza del Colegio, que se celebrarán ocho dias antes de Santo Domingo de la Calzada, y hecha la adjudicacion de premio por los Señores de la Junta á juicio de la directora y examinadoras, se distribuirán el mismo dia de Santo Domingo.

Ofreciendo como ofrece el edificio destinado para Colegio disposicion para todo, tanto en sus grandes salas como en sus espaciosos claustros y patios, en las horas de recreo se procurará dirigir sus juegos, de modo que den soltura, y agilidad al cuerpo, contribuyendo al mismo tiempo á la conservacion de su salud.

CIRCUSTANCIAS DE ADMISION.

Para ser admitida en este Colegio debe dirigirse la pretension al Secretario Vocal de la Junta, quien darà parte á esta inmediatamente, haciendo constar la edad de la pretendiente que no debe ser menos que de siete años, sin enfermedad contagiosa, ni habitual.

Santo Domingo de la Calzada 22 de Julio de 1840.

Insertese por suplemento al Boletin oficial para que los padres de familia puedan aprovechar en favor de sus Hijos de los beneficios que debe reportarles este utilisimo y bien arr. glado Establecimiento. Logroño 26 de Agosto de 1840 = Castañon.